RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 162-2023-CU-UIGV
Lima, 4 de setiembre de 2023

VISTO:

El informe N.° 1-2023-ORSBU-RUIGV de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Informe N.° 98-2023-OAJ-RUIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N.° 23-2023 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del consejo universitario son asumidas, por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, con la resolución de Consejo Universitario N.° 110-2023-CU-UIGV de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento de Beneficios Estudiantiles y Becas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el numeral 1 del artículo 59 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Posgrado, prevé la Beca por Situación Económica y Familiar Excepcional precisando que la misma: "(...) *se otorga frente a una situación de excepcionalidad por escasos recursos económicos y/o dificultades familiares, para la evaluación de este tipo de becas se aplicará la Tabla de Criterios de Evaluación y Porcentajes de evaluación(...)*";

Que, con informe N.° 1-2023-ORSBU-RUIGV la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario pone en conocimiento la solicitud de exoneración de pagos para obtener el título profesional de Abogada presentada por doña Edda Alina Franco Franco, concluyendo que se le otorgue una beca del 100% bajo los siguientes criterios:

Tabla de Criterios de Evaluación y Porcentaje de Evaluación:

CRITERIO	PORCENTAJE
Discapacidad de diverso tipo del estudiante y/o familiar directo (padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge).	50%
Desempleo/Pérdida intempestiva del trabajo del estudiante o responsable económico.	50%

Que, con informe N.° 98-2023-OAJ-RUIGV la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento de beca por situación económica y Familiar excepcional a favor de doña Edda Alina Franco Franco;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N.° 023-2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, se acuerda aprobar otorgar una beca total por situación económica y familiar excepcional a doña Edda Alina Franco Franco debiendo exonerársele el pago del saldo pendiente por concepto del Curso de Actualización Profesional (2016-I), así como el costo para la expedición del título profesional, autorizándose a la Administradora Concursal a emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.° 27809, y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR una beca total por situación económica y familiar excepcional a favor de doña Edda Alina Franco Franco, estudiante de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, debiendo exonerársele el pago del saldo pendiente por concepto del Curso de Actualización Profesional (2016-I), así como el costo para la expedición del título profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página *web* portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER la presente resolución a conocimiento de doña Edda Alina Franco Franco, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega